

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de Octubre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diez de octubre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 877-2013-R.- CALLAO, 10 DE OCTUBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 290-2013-OPLA (Expediente N° 01001729) recibido el 15 de abril del 2013, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación solicita incorporar un servicio en las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2011.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) deben estar todos los procedimientos de iniciativa de parte de los administrados y los servicios que presta la Universidad denominadas de exclusividad que son las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros; señalando que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, por Resolución N° 377-2011-R del 29 de abril del 2011, se aprobó las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2011, conformada por la denominación del servicio, requisitos y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a partir del 01 de enero del 2011, cuyo texto se anexó como parte integrante de la mencionada Resolución; asimismo, se dispuso que los derechos de pago consignados en las Tasas de Servicios para los docente y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuges, y a los docentes y administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el integro del monto señalado, precisándose que en el caso de los docentes y administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge;

Que, la Directora del Centro de Desarrollo de Texto y Tecnología Educativa mediante el Oficio N° 029-13-CDTTE/VRI recibido en la Oficina de Planificación el 03 de abril del 2013, solicita la inclusión del Curso Taller de Diseño y Elaboración de Textos Autoinstructivos por el monto de S/. 450.00 (cuatrocientos cincuenta nuevos soles);

Estando a lo glosado; al Informe N° 035-2013-UR-OPLA y Oficio N° 290-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 15 de abril del 2013, al Proveído N° 808-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de setiembre del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **INCORPORAR**, el costo del Curso Taller de Diseño y Elaboración de Textos Autoinstructivos en las **Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao**, aprobado por Resolución N° 377-2011-R del 29 de abril del 2011, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario, Centro de Cómputo, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Centro de Idiomas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tecnológico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Médicos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Archivo General, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRRPP, ODA, CDA, CPRE, CC, ICEPU, CDI cc., OPLA, OAL, CET, OCI, OBU, USM, OSA, DOIM OAGRA, URA, OAGRA, OGA, cc. OPER, OCP, OASA, OFT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.